Punto y aparte

Lo que el delito se llevó

JUAN JOSÉ ALBÁN PARRA
Abogado penalista



Cuando ocurre un delito, el agraviado procura justicia con pena. Pero, la verdadera justicia no es solo eso: es obtener reparación efectiva del daño. Aquí surge la pregunta: ¿me constituyo en actor civil o voy a la vía extra penal? En mi experiencia, si buscas que el daño sea bien resarcido, la vía penal como actor civil es un jaque al crimen.

La primera ventaja del actor civil es que el mismo juez que evalúa la responsabilidad penal también fija la reparación. No hay expedientes paralelos ni viajes dobles. La segunda es su participación activa: ofrece y contradice prueba, solicita diligencias, coadyuva en la investigación, impugna decisiones y llega al juicio con un petitorio claro y cuantificado. La decisión del juez no solo dirá "culpable" o "inocente"; también dirá "cuánto y por qué".

Como actor civil podrás solicitar embargos e incautaciones, desalojos, entre otras, para garantizar el cobro desde tempranas etapas; y, si eso no te convence, podrás también arrastrar al tercero civil para que responda si el autor es insolvente.

Asimismo, la precisión del daño podrá acreditarse con peritajes y documentos que van a ser actuados ante el juez para que decida con absoluta claridad.

Considero, por tanto, que si el delito te golpeó en el patrimonio o la reputación, dejar pasar la constitución en actor civil es ceder terreno. La justicia sin reparación es una justicia a medias: como actor civil llegarás a tu destino y podrás obtener que te devuelvan lo que el delito se llevó.